



Nota aclaratoria

Acta de Entrega y Acta de Finiquito

Este contrato no cuenta con Acta de Entrega-Recepción y Acta de Finiquito, en virtud de que se encuentra en proceso de rescisión administrativa de contrato, de acuerdo al oficio que se anexa a continuación:





Metepec, Edo de México a 25 de marzo de 2022
Referencia: DIA/229/2022
Asunto: Solicitud de inicio de rescisión contrato DIA-007-2021
Exp:6C.22/Proyectos y Supervisión de obra/1/2022

28 MAR 2022

11:39 hrs

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL CONALEP

Autore

JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GARZA
DIRECTOR CORPORATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS

En mi carácter de Encargado de Despacho de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica "CONALEP", en términos del oficio SA/032/2022 de fecha 16 de febrero de 2022, en el ámbito de las facultades y atribuciones que la normatividad interna me confiere, en específico, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, 5, 6 y 39 fracción X del Estatuto Orgánico del CONALEP, aprobado mediante acuerdo número SO/IV-17/12,R, por la H. Junta Directiva en su Cuarta Sesión Ordinaria de 2017, celebrada el 29 de noviembre de 2017 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2018; así como, en lo dispuesto en el punto 1.8.1, función 15 y 1.8.1.2, Función 20 del Manual General de Organización, aprobado por la H. Junta Directiva, mediante acuerdo "DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2022, agradeceré a usted, si para ello no existe inconveniente, por conducto de esa Dirección a su digno cargo, se dé inicio al procedimiento administrativo de rescisión del contrato hasta su resolución, de la empresa contratista COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA DE MAQUINARIA COMIENZZA, S.A. DE C.V.

La presente petición atiende que, el contrato No. DIA-007-2021, celebrado el día 1 de noviembre de 2021, para la ejecución de los trabajos referentes a "MANTENIMIENTO A BARANDALES EN EL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II", celebrado con la persona moral COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA DE MAQUINARIA COMIENZZA, S.A. DE C.V. representada por la C. SANDRA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, contrato en el cual se convino como periodo de la ejecución de los trabajos un plazo de 21 (veintiún) días naturales, contados a partir del día 01 de noviembre de 2021, con terminación contractual al 21 de noviembre de 2021, donde su representada se obligó y comprometió, hacer la entregar de los trabajos en el término establecido conforme al instrumentos jurídico; por lo que, al no dar cumplimiento en el término establecido, la empresa incurre en una de las causales de rescisión contempladas en la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. del referido contrato, la cual, establece los supuestos bajo los cuales, este Colegio podrá en cualquier momento rescindir administrativamente dicho contrato sin responsabilidad para el CONALEP; habiéndose actualizado en específico, la causal contemplada en el contrato en cita. Esto, en razón a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 11 de octubre se notificó a la empresa COMERCIALIZADORA Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA COMIENZZA, S.A. DE C.V representada por la C. Sandra Gutiérrez Hernández, en su carácter de Apoderado Legal la adjudicación directa número **AO-011L5X002-E12-2021** con oficio DIA/0537/2021 de fecha 11 de octubre del 2021 con el objeto de realizar los trabajos "**MANTENIMIENTO A BARANDALES EN EL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II**", con un periodo de ejecución del 01 al 21 de noviembre de 2021, 21 días (veinte y uno) naturales (**Anexo 1**)..
2. En Metepec, estado de México, al día 01 del mes de noviembre del 2021, este Colegio y el "CONTRATISTA" celebraron contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado **No. DIA-007-2021**, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; a través del cual, "EL CONTRATISTA" se obligó a la ejecución de los trabajos mencionados en la Cláusula Primera del contrato **DIA-007-2021 (Anexo 2)**.





3. En la CLÁUSULA QUINTA del contrato las partes convinieron que la vigencia sería del 1 al 21 de noviembre de 2021.
4. De acuerdo con lo estipulado en la CLÁUSULA TERCERA, el precio que se cubrirá para la ejecución de los trabajos de la obra se realizará de conformidad al costo unitario de cada concepto que conforma el objeto del presente contrato, y los que en su totalidad corresponden a la cantidad de \$158,080.00 (ciento cincuenta y ocho mil ochenta pesos 00/100 m.n.) más el impuesto al valor agregado \$25,292.80 (veinte y cinco mil doscientos noventa y dos pesos 80/100 m.n.), dando un total con I.V.A. de \$183,372.80 (ciento ochenta y tres mil trescientos setenta y dos pesos 80/100 m.n.).
5. Hasta la fecha la empresa contratista no ha tramitado ningún pago de trabajos ejecutados referente al contrato **DIA-007-2021**.
6. El Coordinador de Contabilidad Mario Jacobo Huitrón comunicó con oficio CC/069/2022 que con fecha 22 de marzo de 2022 no se ha realizado el pago a la empresa Comercializadora y Arrendadora de Maquinaria COMIENZZA, S.A. de C.V. Y que existe un pasivo por pagar a este proveedor, al 31 de diciembre de 2021, por un importe de \$10,425.00 (Diez mil, cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), confirmándole que durante el periodo 01 de enero-15 de marzo de 2022, NO se ha realizado el pago de este saldo. **(Anexo 10)**.

CAUSALES DE RESCISIÓN

En lo referido a la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del contrato, se pactó que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en cualquier momento podría rescindir administrativamente el Contrato cuando "EL CONTRATISTA" hubiere incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, mismas que en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dicha cláusula.

Derivado que "EL CONTRATISTA" ha incurrido en diversas causales de rescisión contempladas en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del contrato antes referido, mismas que a continuación se detallan:

1. "EL CONTRATISTA" INTERRUMPA INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE SE HAYA DETECTADO COMO DEFECTUOSA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".
2. La obra en los inmuebles:
 - I. Plantel Gustavo A. II, se encuentra con trabajos esporádicos con muy poco personal laborando.
3. "EL CONTRATISTA" NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE;

Se ha solicitado a la contratista en la aplicación de los cordones de soldadura en la elaboración de los postes de refuerzo y regidización de igual manera en barandales de herrería

Esta solicitud se realizó mediante correo electrónico con fecha 13 de enero de 2022 remitido al superintendente vía correo electrónico la misma fecha, ignorando el contratista la solicitud de reparación de los detalles citados en dicho documento electrónico. **(Anexo 6) y (Anexo 11)**.





Se hace la aclaración de ningún correo electrónico ha sido contestado tanto por el superintendente ni por la apoderada legal de la empresa en comento.

4. "EL CONTRATISTA" NO DÉ CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN CONVENIDOS POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, A JUICIO DE "EL CONALEP", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.

El atraso atribuible a la contratista por razones no justificadas, rebasa el mes de diciembre, enero, febrero y marzo sin que al día que se suscribió el presente, se tenga reporte que la contratista presentara algún avance en las áreas de trabajo de conformidad con las condiciones contractuales.

Mediante correo electrónico de fecha 11 de febrero de 2021, se remitió oficio SPE/02/2022, en el cual presenta atraso y se encuentra en las causales por la que puede ser rescindido el contrato, solicitándole de ser el caso presentar justificación del atraso. Del correo señalado la contratista no se ha manifestado para dar respuesta, por lo que es procedente la rescisión del contrato. **(Anexo 8)**.

En tal virtud, en pleno ejercicio de las facultades y atribuciones que la normatividad interna de éste CONALEP me confiere, atentamente solicito se dé inicio al Procedimiento Administrativo de Rescisión del Contrato número DIA-007-2021 entre la empresa contratista COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA DE MAQUINARIA COMIENZA, S.A. DE C.V. representada por la C. SANDRA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, y este CONALEP, por el incumplimiento de sus obligaciones por parte del contratista.

Por tanto, para tal efecto agrego a la presente solicitud, carpeta que contiene en copia simple, la documentación como medio de prueba donde se acredita todos y cada uno de los precedentes señalados en el apartado correspondiente, así como, la relativa a la garantía que ampara el contrato que nos ocupa; misma que consiste en:

PRUEBAS ANEXAS

1. Oficio de Adjudicación **(Anexo 1)**.
2. Copia del contrato DIA-007-2021 **(Anexo 2)**.
3. Fianza de cumplimiento **(Anexo 3)**.
4. Correos electrónicos de fechas: 2 de noviembre de 2021 **(Anexo 4)**, correo electrónico 25 de noviembre de 2021 **(Anexo 5)**, correo electrónico de 13 de enero de 2022 **(Anexo 6)**, correo electrónico de 25 de enero de 2022 **(Anexo 7)** correo electrónico de 11 de febrero de 2022 junto con oficio SPE/002/2022 **(Anexo 8)**.
5. Notas de bitácora electrónica números mediante las cuales se conmina al cumplimiento de las obligaciones contractuales sin que a la fecha el contratista haya emitido respuesta. **(Anexo 9)**.



6. Oficio de la Coordinación de Contabilidad en donde se demuestra que no se ha pagado a la empresa contratista **(Anexo 10)**.
7. Álbum fotográfico de la mala ejecución de la soldadura y la no terminación del Barandal de herrería a la fecha 17 de marzo de 2022 **(Anexo 11)**.

Agradecido de antemano la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Educación técnica para la equidad y el bienestar"

ALEJANDRO MAÑÓN
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

En representación y suplencia del titular, por ausencia temporal de este. De conformidad con el numeral 1.8.1.2 función 20; del Manual General de Organización del CONALEP Y Oficio SA/32/2022 de fecha de 16 de febrero de 2022

C.c.p. Susana Guerrero Marín - Secretaria de Administración.
Gabriela Catalina Legorreta Arróyave - Titular del Órgano Interno de Control en el Conalep.
Reyna Patricia Salazar Salazar - Coordinadora de Infraestructura y Adquisiciones.
Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública.

AM/RPSS/JVC

